

## CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ASUNTO:** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FRACCIONA EL ARTÍCULO 3; SE **MODIFICAN** LAS FRACCIONES IV Y V ARTÍCULOS 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 21; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES II, IV, VIII, X Y XI DEL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 33; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES II, VII, VIII Y X DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 15; LAS FRACCIONES VIII, IX Y X, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 21; TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 29; LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES PARA QUEDAR, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 30; LAS FRACCIONES VIII, IX, X Y XI, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 33. DE LAS BASES DE COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP).

Del estudio y análisis que la Comisión Jurídica de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública realizó a las Bases de Coordinación de la COMAIP, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea General, el presente dictamen, con base a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la información, se encuentra consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 1977, sin embargo, hasta la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Después de la publicación de la ley antes citada, se han promulgado ordenamientos en la materia en las entidades federativas, y a la fecha en todo el país se cuentan con disposiciones jurídicas sobre el tema.

En congruencia con las disposiciones jurídicas en la materia a nivel federal y estatal, se crearon órganos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En esta tesitura, los servidores públicos representantes de los órganos garantes, en el desempeño de sus funciones, percibieron la importancia de colaborar entre ellos con la finalidad de intercambiar experiencias sobre la materia, así como difundir y fortalecer los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales. Como un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, se creó la Conferencia Mexicana para el

Acceso a la Información Pública (COMAIP), integrada por la adhesión libre y voluntaria de los Órganos u Organismos de Acceso a la Información Pública de las Entidades Federativas del país y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI).

Los principales objetivos de la COMAIP son; el impulso nacional del principio de máxima publicidad, la transparencia de la información y la apertura gubernamental, el intercambio de experiencias, razonamientos jurídicos y de criterios de clasificación, impulsar la cultura de la transparencia y protección de datos personales entre la sociedad mexicana.

La necesidad de una reforma normativa para el desarrollo de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, devino como es usual, del dinamismo, pues se requiere cambiar lo establecido para generar resonancia en lo que se ejecuta, y ese es el principal objetivo de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, lograr acuerdos que estén a la vanguardia respecto de los derechos humanos, específicamente, del de acceso a la información pública.

En este orden de ideas, los órganos garantes acordaron la elaboración de disposiciones que regularán las actividades de la COMAIP, entre las que destacan los “Estatutos para la Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública”, los cuales han sido de gran relevancia, ya que se han constituido en un instrumento crucial para la persecución y cumplimiento de los objetivos que le dieron origen.

La Comisión Jurídica de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública comenzó a realizar el análisis de las **Bases de Coordinación de la COMAIP** por acuerdo de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2014 celebrada en

Tlaxcala, como parte del plan de trabajo de dicha comisión para el periodo 2014-2015 con fundamento en lo establecido en el artículo 28 fracción I de las propias Bases.

De igual manera se ha dado a la tarea de revisar minuciosamente el contenido de la normatividad aplicable, ello en estricto apego a las facultades que le son conferidas a través del artículo 29 fracción V de las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, ello con la finalidad de contar con normas de fácil aplicación que generen una mayor eficacia en el proceder de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, se agregaron al articulado, desde aspectos técnicos y gramaticales hasta facultades renovadas para las Comisiones temáticas, que redundarán en una mejor interpretación del espíritu del texto con el único propósito de favorecer la socialización del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, entre otros.

Respecto de lo anterior, es necesario puntualizar, que una buena estructura normativa permite invariablemente actuar de forma, no solo adecuada sino excepcional, pues se cuenta con las herramientas y mecanismos necesarios para cada situación que surge de la práctica de la transparencia; y dichos elementos son los que se pretenden afinar al modificarse las presentes Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.

Con relación a ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, que señala:

**“Artículo 30.** Son atribuciones específicas de la Comisión Jurídica:

...

*III. Analizar las disposiciones normativas emitidas por la COMAIP, así como proponer y elaborar modificaciones a las mismas;”*

Esta comisión estima pertinente someter a consideración de la Asamblea General, para su aprobación en su caso, el siguiente

## **DICTAMEN**

La Comisión Jurídica de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, dictamina a favor de que la Asamblea General apruebe en sus términos el **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FRACCIONA EL ARTÍCULO 3; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V ARTÍCULOS 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 21; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES II, IV, VIII, X Y XI DEL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 33; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II, VII, VIII Y X DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 15; LAS FRACCIONES VIII, IX Y X, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 21; TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 29; LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES PARA QUEDAR, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 30; LAS FRACCIONES VIII, IX, X Y XI, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 33. DE LAS BASES DE COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP).**

Para quedar como sigue:

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3.** Para efectos de estas Bases se entenderá por:

- I. Asambleas: La Asamblea General y las Asambleas Regionales;
- II. Bases de Coordinación: Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública;**
- III. COMAIP: Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública;
- IV. Comisiones: Las comisiones **Temáticas** de la Asamblea General;
- V. IFAI: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;**
- VI.- Integrantes: Los Órganos u Organismos de Acceso a la Información Pública de las Entidades Federativas del país y el IFAI, miembros de la COMAIP;
- VII. Lineamientos: Lineamientos de Operación Regional de la COMAIP;**
- VIII. Manual de redes sociales: Manual para el manejo de las redes sociales de la COMAIP;**
- IX. OAIP: Órganos u Organismos de Acceso a la Información Pública de las Entidades Federativas del país;
- X. Reglas: Las Reglas de Operación y Funcionamiento de las Comisiones de la COMAIP.**

## TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMAIP

### SECCIÓN II DEL PLENO DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 11.** Son requisitos para ser Presidente de la Asamblea General:

I. ...

II. ...

III. No ser el Coordinador de la Región a la que pertenezca el **OAIP** que preside o **Coordinador de alguna Comisión; y**

**Artículo 15.** Son atribuciones del Presidente de la Asamblea General:

I. ...

...

**VIII. Conocer las propuestas del plan de trabajo que presenten los aspirantes a ocupar los cargos de Coordinador Regional y Coordinador de Comisiones de la COMAIP;**

**IX. Estar informado de los acuerdos y las actividades que realicen las Asambleas Regionales;**

**X. Estar informado de los acuerdos y actividades de las Comisiones;**

**XI. Conocer de las renunciaciones de los cargos de Coordinadores Regionales y Coordinadores de Comisiones;**

**XII. Convocar a sesiones extraordinarias de las Asambleas Regionales, conforme al artículo 12 en los supuestos de las fracciones II a IV de los Lineamientos;**

**XIII. Convocar a sesiones extraordinarias de las Asambleas de las Comisiones, conforme al artículo 13 en los supuestos de las fracciones II a IV de las Reglas;**

**XIV. Realizar o solventar el pago de servicios de hospedaje y dominio del sitio web oficial de la COMAIP;**

**XV. Instruir sobre el manejo y actualización de la página web institucional, con la finalidad de promover las actividades de la COMAIP.**

**XVI. Las demás que le asigne la Asambleas General.**

## **SECCIÓN V**

### DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

**Artículo 21.** Las Asambleas Regionales tendrán como atribuciones las siguientes:

**I. ...**

...

**IV. Crear comisiones de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten;**

...

**VIII. Administrar una cuenta oficial en redes sociales, en la cual se difundan las actividades de cada Asamblea Regional. Al término del cargo, los datos de acceso deberán ser entregados al coordinador entrante;**

**IX. Las cuentas oficiales en redes sociales que refiere la fracción anterior, deberán tener la homologación institucional que refiera a la COMAIP;**

**X. Las referidas cuentas oficiales se regirán conforme al manual de redes sociales;**

**XI. Las demás que les confieran estas Bases y/o las que sean asignadas por la Asamblea General.**

## **SECCIÓN VI**

### DE LOS COORDINADORES REGIONALES

**Artículo 24.** Los Coordinadores Regionales, en su nivel de actuación, tendrán funciones análogas a las previstas para el Presidente de la Asamblea General, en lo conducente, **con excepción de lo previsto en las fracciones XI a XV del artículo 15 de estas Bases.**

....

**Los Coordinadores Regionales deberán de informar al Presidente de la Asamblea General, a los Comisionados y Consejeros de la Región que corresponda, sobre las acciones y los acuerdos que se celebran, a fin de generar una mayor participación y comunicación entre los miembros de la COMAIP.**

**Para cumplir con tal objetivo, los Coordinadores Regionales deberán de comunicar a los correos electrónicos oficiales de los Comisionados y Consejeros de la Región que corresponda, las determinaciones alcanzadas en la Asamblea General y las Coordinaciones Regionales.**

## **SECCIÓN VIII**

### **DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 29.** Las comisiones, cuya competencia corresponde a las materias indicadas en su denominación, tendrán las siguientes atribuciones generales:

**I. a V. ...**

...

**VI. Informar al Presidente sobre los acuerdos aprobados en las Asambleas de las Comisiones;**

**VII. Administrar una cuenta oficial en redes sociales, en la cual se difundan las actividades de cada comisión. Al término del cargo, los datos de acceso deberán ser entregados al coordinador entrante;**

**VIII. Las cuentas oficiales en redes sociales que refiere la fracción anterior, deberán tener la homologación institucional que refiera a la COMAIP;**

**IX. Las referidas cuentas oficiales se registrarán conforme al manual de redes sociales.**

**Artículo 30.** Son atribuciones específicas de la Comisión Jurídica:

**I. ...**

**II. Coadyuvar en el análisis permanente de la legislación federal y local en las materias de protección de datos y de archivos;**

**III.** Elaborar las propuestas de normatividad tendiente a regular las actividades de la COMAIP, que les sean encomendadas por las Asambleas;

**IV.** Analizar las disposiciones normativas emitidas por la COMAIP, así como proponer y elaborar modificaciones a las mismas;

**V.** Dar asesoría en el orden jurídico a las Asambleas y desahogar las consultas que éstas les formulen;

**VI.** Elaborar los estudios jurídicos sobre temas relacionados con las actividades de la COMAIP, que les sean encargados por las Asambleas;

**VII.** Dar seguimiento, en colaboración con los OAIP correspondientes, a los asuntos jurisdiccionales trascendentes para la transparencia y el acceso a la información pública, además de elaborar los dictámenes que les sean indicados por las Asambleas;

**VIII.** Analizar y difundir criterios de interpretación de los OAIP y el IFAI, así como de los órganos jurisdiccionales, en relación con las materias de transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

**IX.** Realizar análisis comparativos sobre los distintos criterios de interpretación adoptados por los OAIP sobre un mismo tópico;

**X.** Elaborar los convenios y contratos que firme la COMAIP con personas físicas o jurídicas;

**XI.** Diseñar y proponer acciones conjuntas para difundir y promover el derecho de acceso a la información;

**XII.** Proponer a las otras Comisiones de la COMAIP acciones en materia del derecho de acceso a la Información, y

**XIII.** Coadyuvar en las actividades de la COMAIP relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

**Artículo 31.** Son atribuciones específicas de la Comisión de Datos Personales:

I. ...

II. **Dar** seguimiento al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se verifiquen ante los OAIP y el IFAI;

III. ...

IV. Proponer acciones para incrementar el conocimiento en materia del derecho a la protección de datos personales, por parte de los miembros de **los** OAIP;

V. ...

VI. ...

VII. ...

**VIII.** Proponer criterios para garantizar el cumplimiento de los principios de licitud, consentimiento, finalidad, calidad **de los datos, veracidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad**, proporcionalidad y responsabilidad en el recabado y manejo de datos personales por parte de los entes públicos;

IX. ...

X. Examinar y proponer la homologación de criterios en materia **de** medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que garanticen de forma efectiva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las bases de datos en las entidades gubernamentales, a fin de evitar el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación no autorizado de los datos personales;

XI. En coordinación con la Comisión de **Evaluación e** Indicadores, evaluar el adecuado ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de la información personal de los particulares, y la correcta tutela de los responsables de las bases de datos, en posesión de Entes Públicos;

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

**Artículo 33.** Son atribuciones específicas de la Comisión de Comunicación Social:

I. Promover la difusión de los valores y principios acordes con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales y **el manejo de archivos y gestión documental;**

II. Coadyuvar en la organización de eventos, conferencias, congresos y talleres que sirvan para difundir temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública; **así como organizar y promover los concursos nacionales que son aprobados en la asamblea general.;**

III. ...

...

VIII. **Diseñar e implementar las políticas del manejo de la imagen de la COMAIP, a fin de homologar los contenidos gráficos de las Asambleas Regionales y de las Comisiones, así como la elaboración del manual respectivo;**

IX. **Asumir la responsabilidad de ser vocera de la COMAIP para asuntos institucionales y de difusión, así como del manejo de la cuenta en redes sociales y actualización de la página web institucional, con la finalidad de promover las actividades de la COMAIP;**

X. **Elaborar el manual para el manejo de las redes sociales de la COMAIP, el cual deberá incluir la homologación institucional;**

XI. **Concentrar y actualizar la agenda de las actividades de los órganos garantes del país, en coordinación con los coordinadores regionales y coordinadores de comisiones de la COMAIP;**

XII. Coadyuvar en las actividades de la COMAIP relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

## CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS

### SECCIÓN III DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 46.** Si llegada la hora prevista para la Sesión no se reúne el Quórum requerido, se dará un término de espera máximo de una hora. Si transcurrido

dicho tiempo no se integra el Quórum necesario para sesionar, el Secretario Técnico o el Secretario Regional, según corresponda, hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará mediante correo electrónico a una segunda convocatoria, **en un plazo de cinco días hábiles**, anteriores a la fecha de la segunda convocatoria a celebrarse, a los integrantes de la COMAIP o de la Región ausentes quedando notificados en ese mismo momento los que estuvieren presentes.

...  
...

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se somete a su consideración el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba EL ***DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FRACCIONA EL ARTÍCULO 3; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V ARTÍCULOS 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 21; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES II, IV, VIII, X Y XI DEL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 33; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II, VII, VIII Y X DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 15; LAS FRACCIONES VIII, IX Y X, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 21; TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 29; LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES PARA QUEDAR, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 30; LAS FRACCIONES VIII, IX, X Y XI, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII PARA SER FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 33. DE LAS BASES DE COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP).***

**SEGUNDO.** La Comisión Jurídica, por conducto de su Coordinadora, enviará el Proyecto a la Secretaría Técnica de la COMAIP, a efecto de que sea incluido para su presentación y discusión en la orden del día de la próxima sesión de la Asamblea General.

Así lo acordó, por unanimidad, la Comisión Jurídica de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de dos mil catorce.

## **COMISIÓN JURÍDICA**

**Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez,**  
Consejera de la Comisión de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de  
Datos Personales de Oaxaca.

**Doctor Javier Rascado Pérez. Comisionado**  
Presidente de la Comisión Estatal de Información  
Gubernamental. (Queretaro.)

**Doctora Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de  
México y Municipios.

**Licenciado Sergio Mares Moran, Comisionado de la**  
Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información de Nuevo León.

**Licenciado Jesús Homero Flores Mier, Consejero**  
del Instituto Coahuilense de Acceso a la  
Información Pública.

**Licenciado Gerardo Islas Villegas, Consejero del**  
Instituto de Acceso a la Información Pública del  
Estado de Hidalgo.

**Licenciado Martín Islas Fuentes, Consejero**  
Presidente del Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Estado de Hidalgo.

**Licenciado Sergio Antonio Moncayo González,**  
Comisionado de la Comisión de Transparencia y  
Acceso a la Información de Nuevo León.

**Licenciado Manuel R. Osorno Magaña,**

**Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava.**



**Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.**

**Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal.**

**Licenciado José Antonio Bojóquez Pereznieto. Consejero del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Licenciado Javier Martínez Cruz, Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

**Licenciada María Aída González Sarmiento. Consejera de la Comisión de Acceso a la Información Pública de Tlaxcala.**

**Maestro Francisco Javier Mena Corona. Consejero Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública de Tlaxcala.**

**Licenciado Juan José Sierra Rea, Consejero del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato.**

**Contadora Rosa Francisca Segovia Linares, Comisionada de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.**

**Licenciado Enrique Alberto Gómez Llanos León, Consejero Ciudadano Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.**

**Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco. Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.**

**Doctor Víctor Manuel Díaz Vázquez, Consejero Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**

**Licenciada Mireya Arteaga Dirzo, Consejera del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.**

**Licenciada María Nancy Martínez Cuevas, Consejera del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Licenciada Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Licenciado Francisco Cuevas Sáenz Vocal Presidente del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.**

**Licenciado Andrés Miranda Guerrero, Consejero Vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.**

**Licenciado Edgar Noé Larios Carrasco, Consejero de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima.**

**Licenciada Nelly María Zenteno Pérez. Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas.**